

NIEGA TRANSACCION

MG

RADICADO: 527-2018

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Al Despacho, Bucaramanga 26 de enero de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga veintiséis de enero de dos mil veintiuno.

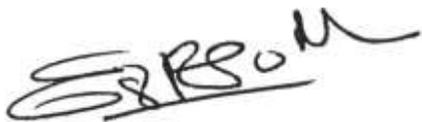
Se niega la solicitud de transacción presentada por la demandante señora DAMARIS ARLENE MENDOZA MATEUS anexos 11 y 12 contra JOHANNA DEL PILAR PEÑA URBINA, ANTONIO JAVIER ACEVEDO MONTAÑEZ Y HELGA JOHANNA ORTIZ GARCIA y otros por las siguientes razones:

El escrito de transacción debe estar suscrito por el apoderado de la demandante señora DAMARIS ARLENE MENDOZA MATEUS y por la apoderada de la señora JOHANNA DEL PILAR PEÑA URBINA.

De otra parte se observa que el escrito de petición de transacción carece de la fecha de elaboración.

Igualmente carece del valor por el cual transaron, se limitan a manifestar que la cuota parte que pagará la señora HELGA JOHANNA ORTIZ GARCIA a cuánto asciende y en qué fecha será su cancelación.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d168685f4e26c7dce6af026bbeb633aec2feeb46d1729a6efe219d96f0849f
d5**

Documento generado en 26/01/2021 07:04:45 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**